

## **CIRCULAR DNP-045-2007**

**DE:** Lic. Francis Zúñiga González  
**DIRECTOR NACIONAL**

**PARA:** Jefe de Departamento  
**DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES**

**ASUNTO:** Traslado Directriz No.2-2007

**FECHA:** 27/07/2007

---

Para su atención y acatamiento, remito copia de la Directriz No. 2-2007 sobre criterios de gestión para los trámites que desarrolla esta Dirección.

**DIRECTRIZ N° 2-2007**  
**EL DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES A LAS JEFATURAS DE**  
**DEPARTAMENTO, COODINADORES DE NUCLEO Y FUNCIONARIOS EN**  
**GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES**

**CONSIDERANDO**

1.- Que en el informe N° DAU-TOA-N 008-2007 de la Auditoría Interna del Ministerio en el que se recomienda en el punto 4.2.3, el que esta Dirección emita una directriz en la que se establezca el criterio de gestión oficial que garantice la sana administración y la equidad de las solicitudes a revalorizar.

2.- Que por Directriz N° DNP-0005-2004 la Licda. Elizabeth Molina Soto en su calidad de Directora Nacional de Pensiones establece con fundamento en la jurisprudencia de la Sala Constitucional un orden de gestión de los trámites que se desarrollan dentro de la Dirección, con fundamento en el principio de *“primero en tiempo, primero en derecho”*.

**POR TANTO**

El Director Nacional de Pensiones reitera e instruye directamente el acatamiento de los siguientes criterios de gestión para los trámites que se desarrollan dentro de la Dirección:

1. Las solicitudes incoadas por los administrados en resolución dentro de la Dirección deberán ser analizados y resueltos en estricto orden, partiendo de la fecha de presentación de los mismos.
2. Únicamente en los casos de trasposos de pensión, enfermedad o situación económica grave de conformidad con lo establecido por la resolución N° 7407-97 de 9:39 horas del 11 de noviembre de 1997 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se podrá dar prioridad a los trámites.
3. Únicamente el Director Nacional, dentro de los límites fijados por la resolución constitucional anteriormente citada, emitirá oficio que ordenará el dar prioridad a determinado trámite. En todos los casos el oficio respectivo deberá ser anexado al expediente de pensión respectivo.
4. Esta directriz deroga todas las anteriores circulares y directrices que sobre la gestión de trámites dentro de la Dirección Nacional se hayan emitido con anterioridad a la fecha de rige de la presente directriz.

5. La presente directriz es de acatamiento obligatorio para los funcionarios de la Dirección Nacional de Pensiones y rige a partir del día 31 de julio de 2007.

Lic. Francis Zúñiga González  
**DIRECTOR NACIONAL**

Cc: Lic. Javier González.- Auditor Interno MTSS  
Lic. Guillermo Matamoros.- Viceministro de Trabajo